

CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIALES APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE AHORRO Y SERVICIOS

Este contrato señala las condiciones bajo las cuales **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MARTÍN DE PORRES LTDA.**, en adelante **LA COOPAC**, mantendrá las cuentas o depósitos de **EL(LOS) SOCIO(S)**, cuyas generales de Ley, se indican en la parte final del presente documento. Asimismo, forma parte integrante de este contrato: La Cartilla de Información (**CI**) que correrá como anexo al presente documento.

I. CONDICIONES GENERALES

1. ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS GENERALES.

Las condiciones generales que a continuación se detallan, aplican a todas las cuentas pasivas y servicios ofrecidos por **LA COOPAC** como **CUENTA DE AHORRO LIBRE, CUENTA DE AHORRO CON ÓRDENES DE PAGO, CUENTA A PLAZO FIJO, CUENTA AHORRO PLANILLA, CUENTA DE AHORRO INFANTIL, CUENTA AHORRO PROGRAMADO Y CUENTA DE DEPÓSITOS CTS** (Compensación por Tiempo de Servicios) y otro producto y/o servicio que implemente **LA COOPAC** y que **EL SOCIO** abra o adquiera en **LA COOPAC** a partir de su suscripción y/o durante la vigencia del presente Contrato. Cabe indicar que el presente contrato, que contiene las condiciones generales de cuentas y servicios, servirá como marco contractual para las futuras aperturas de cuentas, cuyas condiciones especiales podrán contenerse en documentos adicionales, por lo que se considerará como parte integrante del presente contrato.

EL(LOS) SOCIO(S) con la suscripción del presente contrato, confirma haber sido informado de los términos y alcances de dichas cláusulas, manifestando su voluntad en cumplir con cada una de las obligaciones.

2. UTILIZACIÓN DE LAS CUENTAS.

EL(LOS) SOCIO(S) acuerda(n) usar personalmente sus cuentas, mediante la utilización de su tarjeta débito que será entregada por **LA COOPAC**, así una como Clave Secreta generada al momento de la activación de la tarjeta, Documento Oficial de Identificación (DOI) u otro mecanismo de identificación que **LA COOPAC** proponga o considere necesario para la validación de la identidad de **EL(LOS) SOCIO(S)**. En caso de operaciones de retiro realizados a través de terceros, **LA COOPAC** reconocerá como Apoderado, aquella persona que acredite su representación conforme a la normatividad vigente. Para todos los casos de **EL(LOS) SOCIO(S)** persona(s) jurídica(s), las operaciones se efectuarán a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados y con facultades suficientes para operar las cuentas.

EL(LOS) SOCIO(S) acuerda(n) su obligación de comunicar por escrito y bajo responsabilidad toda modificación o revocatoria relativa a los poderes y facultades otorgadas a sus representantes o apoderados, no teniendo **LA COOPAC** responsabilidad alguna por las disposiciones de dinero de la cuenta que efectúen personas cuyo poder haya sido revocado o invalidado y que no haya sido oportunamente comunicado a **LA COOPAC**.

3. CUENTAS CON MÁS DE UN TITULAR.

Las cuentas de depósito podrán tener más de un titular, en cuyo caso, el retiro de dinero o cancelación de cuentas, podrá ser realizado de la siguiente forma: a) **INDISTINTA**, para lo cual se requiere la intervención de cualquiera de los titulares; y b) **MANCOMUNADA**, para lo cual se requiere la intervención de todos los titulares que hayan registrado su firma para disponer de sus fondos, así como para cancelarla.

En caso de duda o conflicto sobre la legitimidad de la representación o poder con que se opere las cuentas de **EL(LOS) SOCIO(S)**, **LA COOPAC** podrá sin responsabilidad alguna, suspender la ejecución de toda orden, instrucción o contrato, hasta que se resuelvan, aceptando **EL(LOS) SOCIO(S)** en estos casos, que **LA COOPAC** proceda, si lo estima conveniente, a bloquear la o las cuentas respectivas. El control de las facultades especiales contenidas en los poderes, límites de disposición, así como la observancia del poder por parte de sus representantes, corresponde a **EL(LOS) SOCIO(S)**, limitándose **LA COOPAC** a registrarlos como lo establezca el documento que sustente las facultades.

4. FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA.

En caso de fallecimiento del titular, **LA COOPAC** bloqueará la o las cuentas, cuando tome conocimiento de ello de manera indubitable; caso contrario **LA COOPAC** está facultada a seguir procesando las operaciones que se efectúen en las cuentas; los sucesores debidamente acreditados pueden subrogarse en lugar del fallecido, sin que esto modifique la responsabilidad de los sucesores por las deudas de su causante según Ley.

Para la cancelación de la cuenta y retiro de los fondos del titular fallecido, los herederos deberán acreditar su calidad con la presentación de la copia certificada de la inscripción definitiva en el Registro Público correspondientes del testamento, o la sucesión intestada, conforme a Ley.

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Para las diversas clases de comunicación que **LA COOPAC** deba realizar a **EL(LOS) SOCIO(S)**, se utilizará los siguientes medios: I) medios de comunicación directa; y II) otros medios de comunicación que le permitan a **EL(LOS) SOCIO(S)** tome conocimiento de cualquier información.

5.1. Los medios de comunicación directa que se utilizarán son: a) La dirección domiciliaria que señala **EL(LOS) SOCIO(S)** al abrir cualquiera de las cuentas, constituye su domicilio para todas relaciones y comunicaciones que **LA COOPAC** le dirija; así como para las operaciones, cierres y demás actos operativos que se realicen en las cuentas. La variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito en las oficinas de **LA COOPAC**, con una anticipación no menor de 30 días calendarios, a efectos de su validez; b) correos electrónicos; c) mensajes en los estados de cuenta; d) llamadas telefónicas, e) mensajes de texto. Mediante cualquiera

de éstos medios de comunicación directa, **LA COOPAC** comunicará a **EL(LOS) SOCIO(S)** las modificaciones referida a: i) Tasa de interés, comisiones, gastos, penalidades, **TREA** y/o saldo mínimo que no sean favorables a **EL(LOS) SOCIO(S)**; ii) resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; iii) limitación o exoneración de responsabilidad de **LA COOPAC**; y iv) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados a las cuentas o servicios contratados.

5.2. Los otros medios de comunicación que le permitan a **EL(LOS) SOCIO(S)** tomar conocimiento de cualquier información a utilizar son: a) avisos en cualquiera de las oficinas; b) avisos en la página web de **LA COOPAC**; c) mensajes en redes sociales; d) avisos en notas de cargo, abono o vouchers de operaciones; e) aplicativo móvil (socio en línea); f) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional o regional a elección de **LA COOPAC**. Mediante cualquiera de estos medios de comunicación **LA COOPAC** podrá comunicar a **EL(LOS) SOCIO(S)**, las modificaciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior. Asimismo, las referidas a campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que **EL(LOS) SOCIO(S)** tenga con **LA COOPAC** y cuya modificación sea beneficiosa para **EL(LOS) SOCIO(S)**.

6. DE LA TASA DE INTERÉS, COMISIONES, GASTOS Y PENALIDADES.

Las cuentas que **EL(LOS) SOCIO(S)** abra en **LA COOPAC** se encuentran sujetas a intereses, comisiones, gastos y penalidades, conceptos que son debidamente informados en la Cartilla de Información que se adjunta y entrega como anexo de este contrato. **EL(LOS) SOCIO(S)** acepta a la suscripción de este contrato, la aplicación de los gastos, comisiones y/o tasas de interés y frecuencia de capitalización, de ser el caso, establecida para cada modalidad de cuenta.

7. DE LAS APORTACIONES.

EL(LOS) SOCIO(S) en su condición como miembro de **LA COOPAC**, reconoce la obligación de estar al día en sus aportaciones mensuales; por ello, en caso no se encuentre al día en dichos pagos, autoriza a **LA COOPAC**, el poder realizar el débito o cargo correspondiente sobre sus cuentas de ahorros.

8. EXTRACTOS DE MOVIMIENTOS DE CUENTA.

EL SOCIO podrá acceder a la información de los movimientos de sus cuentas a través de medios físicos o electrónicos. De solicitar que la información sea enviada por medio físico y de manera mensual, esta información se enviará en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre de mes y se procederá a aplicar la comisión correspondiente indicada en la **CARTILLA DE INFORMACIÓN**.

9. FACULTADES DE LA COOPAC.

EL SOCIO faculta a **LA COOPAC**, para que, sin necesidad de previo aviso y su posterior comunicación pueda proceder respecto de sus cuentas a:

- a) Aplicar cargos por comisiones y penalidades aplicables a las cuentas abiertas por **EL SOCIO** e informadas en la **CARTILLA DE INFORMACIÓN**.
- b) La terminación anticipada o resolución del contrato; por cuya consecuencia, no dará lugar a la devolución de derechos y/o conceptos ya cobrados, salvo que no se haya efectuado la operación por el cual se hizo el cobro o servicio no brindado.
- c) A cargar los gastos y comisiones de conformidad al tarifario publicado en la plataforma de atención al socio de todas las oficinas de **LA COOPAC**, la página web (www.coopacsanmartin.pe) y en los folletos informativos puestos a su disposición por **LA COOPAC**.
- d) A cargar cualquier obligación directa o indirecta que adeude a **LA COOPAC** y las que hayan garantizado, sea por aportes de socio, capital, intereses, comisiones, gastos o penalidades. En el caso de una cuenta mancomunada, se aplicará la compensación de manera proporcional según el número de titulares. Asimismo, podrá retener y aplicar a sus adeudos cualquier suma o valor que mantenga **EL(LOS) SOCIO(S)** por cualquier concepto y en cualquiera de sus oficinas en el país. Luego de realizada la compensación, **LA COOPAC** informará a **EL(LOS) SOCIO(S)**, de la afectación realizada dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la operación. Para el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula **LA COOPAC** queda facultada para realizar las operaciones de compra o venta de moneda extranjera que sean necesarias para el cumplimiento de pago de cualquier obligación a que se refieren los párrafos anteriores. **LA COOPAC** aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha en que se realice la operación, el cual se encontrará publicado en toda la red de oficinas y su página web.
- e) Subsanan todo abono realizado por error o cargo indebido registrado en las cuentas de **EL(LOS) SOCIO(S)**. Este autoriza a **LA COOPAC** para que dichos abonos o cargos sean corregidos por **LA COOPAC** tan pronto como sea detectado, lo cual será informado al **EL SOCIO** en plazo de diez (10) días hábiles posteriores conforme a los mecanismos de comunicación directa establecidos en la cláusula 5.1., del presente contrato.
- f) A realizar retención de los saldos de cualquiera de las cuentas de **EL SOCIO**, en cumplimiento de mandato dictado por las autoridades competentes como consecuencias de embargos o medidas cautelares. En este supuesto **LA COOPAC** no pagará intereses respecto a los fondos retenidos.

10. PLAZO DEL CONTRATO Y CANCELACIÓN DE LA CUENTA.

El plazo de contrato es indefinido, a excepción de las cuentas a Plazo Fijo; sin embargo, el cierre de las cuentas y la resolución de este contrato es un derecho que podrá ser ejercido tanto por **EL(LOS) SOCIO(S)** como por **LA COOPAC**, sujetándose a los siguientes términos: a) **EL SOCIO**, a su sola decisión podrá cerrar la cuenta y resolver el contrato; acordando que

para llevar a cabo tal decisión debe haber cumplido con pagar toda obligación que mantuviera pendiente, derivadas del uso de las cuentas o servicios; b) en el caso de cuentas indistintas bastará la declaración de voluntad de uno de los titulares; c) **LA COOPAC** podrá cerrar las cuentas y resolver el contrato, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, resolución que se producirá de pleno derecho en la fecha que **LA COOPAC** comunique a **EL(LOS) SOCIO(S)** su decisión de valerse de esta cláusula, en los siguientes supuestos: i) cuando la cuenta no esté siendo utilizada personalmente por **EL(LOS) SOCIO(S)** o por sus representantes, ii) cuando, sin autorización de **LA COOPAC** utilice la cuenta para colectas, recaudaciones o depósitos hechos por terceras personas; iii) Si a criterio de **LA COOPAC** exista duda o conflicto respecto a la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes de **EL(LOS) SOCIO(S)**; iv) cuando la cuenta se encuentre inactiva, es decir, cuando las cuentas no registren movimiento durante un periodo de doce (12) meses.

11. MODIFICACIONES UNILATERALES AL CONTRATO.

EL SOCIO acuerda que **LA COOPAC** podrá modificar la tasa de interés, (a excepción de las aplicables a cuentas a **PLAZOS FIJOS**), las comisiones y gastos establecidos en la **CARTILLA DE INFORMACIÓN** cuando: i) **LA COOPAC** adecue sus servicios a los cambios en la normatividad vigente y esto genere un sobre costo en la tasa, comisión o gasto contratado, ii) los costos por los servicios contratados aumenten de tal forma que sea insostenible la continuidad de la contratación; iii) Existan variaciones de los costos del servicio debido a fluctuaciones del índice inflacionario; iv) cuando a consecuencia de un hecho, o por emisión de una norma legal cambie o pueda cambiar las condiciones del mercado financiero, económicas, cambiarias, bancarias o legales; v) cuando los costos, características, definición o condiciones del producto o servicio brindado se vea impactado por disposición legal; vi) por hechos ajenos a la voluntad de las partes que configuren un caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, **LA COOPAC** podrá modificar penalidades y otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, penalidades y/o gastos cuando lo considere conveniente.

En cualquier de estos casos, **LA COOPAC** le enviará una comunicación previa con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha que se le aplicará las nuevas tasas, comisiones, gastos o penalidades, u otras condiciones contractuales. La comunicación se realizará utilizando los medios descritos como de comunicación directa según el numeral 5 del presente contrato.

De no estar conforme con las modificaciones comunicadas por **LA COOPAC**, **EL(LOS) SOCIO(S)** tiene el derecho a resolver este contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito a **LA COOPAC** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de las modificaciones contractuales, procediendo **LA COOPAC** a la cancelación de la(s) cuenta(s), previo pago de toda la deuda directa e indirecta que **EL(LOS) SOCIO(S)** mantenga vencida y/o exigible. En el caso de fondos o depósitos otorgados en garantía de obligaciones

crediticias, estos serán compensados sobre dichas deudas, vencidas o no, que a criterio pueda ejercer **LA COOPAC**.

12. CONDICIONES PRUDENCIALES DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

LA COOPAC podrá modificar el contrato en aspectos distintos a los aportes, intereses, comisiones y gastos, o incluso resolverlo y suspender las respectivas operaciones, cerrar las cuentas o los depósitos de todo tipo que pudiera mantener **EL SOCIO**, sin ningún tipo de comunicación previa, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS: i) Cuando de acuerdo al perfil de **EL SOCIO**, éste se encuentra vinculado al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo; ii) Si **LA COOPAC** determina que existe duda sobre la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en las cuentas; iii) si **LA COOPAC** advierte indicios de operaciones fraudulentas, inusuales, irregulares o sospechosas; iv) cuando se presenta falta de transparencia de **EL SOCIO**, la misma que se produce cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada; v) si cuando mantener la vigencia del contrato deviene en incumplimiento de alguna norma; en especial las vinculadas a políticas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Si **LA COOPAC** decidiera aplicar lo dispuesto anteriormente, remitirá una comunicación a **EL SOCIO** a través de cualquiera de los medios de comunicación directa, dentro de los siete (07) días posteriores a la resolución o modificación, señalándosele que ello se sustenta como consecuencia de actividades que atentan contra el sistema de prevención de lavado de activos o por falta de transparencia.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Al abrir una cuenta en **LA COOPAC**, **EL SOCIO** proporcionará y cuando corresponda, datos personales referidos a información sobre su nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios realizados, domicilio, correo electrónico, estado de salud, datos biométricos, actividades que realiza, ingresos económicos, fuentes que los generen, patrimonio, gastos, entre otros (en adelante la información) la misma que se obliga a mantener permanentemente actualizada durante la vigencia del presente contrato.

La información proporcionada por **EL SOCIO** es recopilada a efectos de: i) ofrecerle cualquiera de los productos activos, pasivos o servicios que **LA COOPAC** brinde; ii) evaluar su calidad crediticia y capacidad de pago; iii) enviarle ofertas comerciales, publicidad e información en general iv) evaluar cualquier solicitud que efectúe; v) compartir, usar, almacenar y/o transferir esta información a terceras personas.

A efectos de usar la información como se indica en el párrafo anterior, **EL SOCIO**, otorga su consentimiento libre, previo, expreso e informado para que **LA COOPAC** de tratamiento a la información; es decir, pueda recopilar, registrar, organizar, almacenar, conservar, elaborar, modificar, bloquear, suprimir, extraer, consultar, utilizar, transferir o procesar de cualquier otra forma sus datos personales y/o sensibles conforme a la

Ley de Protección de Datos Personales. Esta autorización es de plazo indefinido y estará vigentes inclusive después del vencimiento de las operaciones y/ del contrato que mantenga o pudiera mantener con **LA COOPAC**.

EL(LOS) SOCIO(S) tiene derecho a revocar en cualquier momento su consentimiento, comunicando su decisión por escrito en cualquiera de las oficinas de **LA COOPAC**.

14. EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL(LOS) SOCIO(S) libera de toda responsabilidad a **LA COOPAC** por la imposibilidad de brindar sus servicios debido a daños causados por hechos fortuitos o de fuerza mayor, disturbios, guerra o fenómenos de la naturaleza, o por otros acontecimientos no imputables a **LA COOPAC**.

15. DOMICILIO.

EL(LOS) SOCIO(S) señala como domicilio el indicado en este contrato, donde se le cursarán las comunicaciones que fueran necesarias, salvo que mediante comunicación escrita comunique la variación de su domicilio.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de que surja alguna discrepancia ente **LA COOPAC** y **EL SOCIO** respecto a la validez, interpretación, ejecución, o cualquier aspecto vinculado al contrato, podrán ser sometidos a cualquier medio o mecanismo de resolución de conflictos válidos por la legislación peruana dentro de la jurisdicción del domicilio donde se abrió la cuenta materia de discrepancia.

17. CONDICIONES APLICABLES PARA EL USO DE LA TARJETA DÉBITO

1. **EL SOCIO** mediante la suscripción del presente contrato y documentos de afiliación respectivos, acepta el uso de una tarjeta de débito, como medio para poder realizar operaciones y acceso a la información de su(s) cuenta(s) que mantuviera en **LA COOPAC**. La tarjeta de débito le será entregada a la firma del presente documento en sobre cerrado, ya que posee una numeración, elementos electrónicos y digitales que identifican al titular de la tarjeta, así como una clave secreta, que podrá ser cambiada por **EL SOCIO** en el momento de la activación de la tarjeta de débito. **EL SOCIO** manifiesta su entendimiento que, el uso de la tarjeta de débito y su clave secreta (La Clave), identifica a **EL SOCIO** en las operaciones que se realicen sobre sus cuentas a través de los distintos canales de atención que le brindará **LA COOPAC**; en este sentido, **EL SOCIO** asume la responsabilidad del uso personal de la tarjeta de débito y podrá realizar cambio de La Clave las veces que lo estime conveniente.
2. **EL SOCIO**, a través del uso de La Tarjeta Débito, podrá realizar operaciones de disposición de efectivo, consultas de saldos, Pago de aportaciones, Pago del Fondo de Previsión Social (FPS), Pago de créditos, Pago de servicios-varios, consultas de movimiento y/o cambio de claves a través de cualquiera de sus oficinas de **LA COOPAC**, así como para las operaciones que realice a

través de la red de Cajeros Automáticos autorizados y cualquier otro canal que **LA COOPAC** ponga a disposición de **EL SOCIO**, para lo cual **LA COOPAC** vinculará la cuenta o cuentas de **EL SOCIO**, pudiendo **EL SOCIO** solicitar la desvinculación en cualquier momento. Para el caso de cuentas de manejo indistinta o mancomunada, **LA COOPAC**, sólo podrá emitir una tarjeta para operar sobre una sola cuenta:

- 2.1 **LA COOPAC** cargará en cualquiera de las cuentas de **EL SOCIO** las operaciones realizadas con la Tarjeta Débito; así como las comisiones, costos y gastos y/o demás conceptos establecidos en la Cartilla de información.
- 2.2 **EL SOCIO** se obliga a mantener a buen resguardo y bajo su posesión física la Tarjeta Débito; así como en total reserva La Clave, asumiendo **EL SOCIO** la responsabilidad total por las transacciones que se realicen.
- 2.3 En los supuestos que **LA COOPAC** cierre alguna de las cuentas de **EL SOCIO**, según lo estipulado en las Condiciones Generales del presente contrato, podrá requerir a **EL SOCIO** devolver de inmediato la Tarjeta Débito, en cuyo caso **EL SOCIO** asumirá todas las responsabilidades por el uso irregular de la misma.
- 2.4 **EL SOCIO**, no es responsable de ninguna pérdida por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo que **LA COOPAC** demuestre su responsabilidad:
 - a) Cuando estas hayan sido realizadas luego de que **LA COOPAC** fuera notificada del extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene.
 - b) Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.
 - c) Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de **LOS SOCIOS** por **LA COOPAC** para efectuar operaciones.
 - d) Por la manipulación de los cajeros automáticos de la empresa titular u operadora de estos o los ambientes en que estos operan.
 - e) Cuando se haya producido la suplantación de **EL SOCIO** en las oficinas de **LA COOPAC**.
 - f) Operaciones realizadas luego de la cancelación de la tarjeta o cuando esta haya expirado.
- 2.5 **EL SOCIO** quedará liberado de cualquier responsabilidad si posteriormente a la comunicación que realice a **LA COOPAC**, se produzca a consecuencia de los supuestos de pérdida o sustracción de la tarjeta o clave secreta, alguna pérdida económica de sus cuentas.

- 2.6 Las operaciones realizables con el uso de la Tarjeta Débito pueden ser modificadas o suprimidas por **LA COOPAC**, conforme a la ley o conforme a los términos señalados en el presente contrato y/o cartilla de información.

18. CONDICIONES SOBRE EL SERVICIO POR INTERNET.

1. **EL SOCIO** solicita mediante la suscripción del presente documento u hoja anexa donde conste las Obligaciones Generales de Uso de Servicios por Internet, el poder realizar operaciones a través de este servicio, para cuya finalidad ha generado una clave de internet, la cual se compromete a resguardarla y modificarla por seguridad cuanta veces estime conveniente.
2. **EL SOCIO** acepta que dicha clave de internet, reemplaza su firma para todo y cualquier efecto legal relacionado con las transacciones realizadas por este medio y constituirá canal válido y suficiente de expresión de voluntad de aceptación de dichas operaciones. **LA COOPAC** generará a través de sus canales por internet secuencias de ingreso que permitirán realizar operaciones seguras, requiriendo para tal fin el ingreso de la clave señalada en el párrafo anterior; y dependiendo de la operación a realizar, el ingreso de un código de seguridad. **LA COOPAC** no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier problema o inconveniente técnico o físico por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite, retrase, demore la ejecución o no permita la realización exitosa del servicio por Internet o de los canales que **LA COOPAC** ponga a disposición.
3. **EL SOCIO** para realizar operaciones a través de internet, deberá contar con una tarjeta de débito y correo electrónico activado, tener cuentas activas, número de celular válido y compatible con el servicio que prestará **LA COOPAC**, así como su clave de internet. Mediante este servicio, **EL SOCIO** podrá realizar consulta de saldos, transferencias, pago de aportaciones, pago de créditos y otras que se hallen habilitadas o que **LA COOPAC** ponga a disposición en un futuro, los cuales serán informados a través de la página web, mensaje de texto, correo electrónico u oficinas.
4. **EL SOCIO** declara que, toda transacción realizada por internet, con la clave de internet y código de seguridad generada mediante el dispositivo electrónico que use, será considerada como efectuada por el mismo socio, precisándose que algunas operaciones por internet podrían estar sujetas a los plazos operativos que dependerán del tipo de transacción. **EL SOCIO** declara que las transacciones realizadas a través del servicio por internet, serán efectuados en equipos seguros y que cuenten al menos con programas antivirus actualizados, reconociendo que las operaciones o consumos realizados por terceros en forma irregular o fraudulenta no será de responsabilidad de **LA COOPAC**, salvo prueba en contrario.
5. **EL SOCIO** se obliga a mantener a buen resguardo y tener la diligencia debida en el uso de sus claves generadas a través de los diversos dispositivos, y que se usen para la realización de las operaciones que solicite **EL SOCIO**.

- II. **CONDICIONES ESPECÍFICAS.** Además de las Condiciones Generales que han contratado las partes, convienen en hacer uso de cláusulas especiales para los siguientes tipos de cuentas:

CONDICIONES APLICABLES A LAS CUENTAS DE AHORROS LIBRE.

1. **LA COOPAC** atenderá los retiros de cuentas de ahorro a simple solicitud, salvo casos especiales que se haya pactado con **EL SOCIO** un número limitado de retiros y dentro de un plazo determinado, la cual estará indicada en la Cartilla de Información.
2. Los depósitos de ahorros en cuentas podrán ser constituidos por personas naturales o jurídicas, según las normas legales vigentes y percibirán intereses conforme a las tasas que **LA COOPAC** determine para este tipo de depósitos, que serán generados al cierre de las operaciones diarias y que constarán en la cartilla de información.
3. Los depósitos o retiros de ahorros a través de ventanilla de oficina serán atendidos, mediante el uso de la tarjeta de débito entregada, clave secreta y documento oficial de identificación, de ser el caso.
4. Estas condiciones pueden ser modificadas por **LA COOPAC** conforme a la ley o conforme a los términos señalados en el presente contrato y/o cartilla de información.

CONDICIONES APLICABLES A LAS CUENTAS DE AHORRO CON ÓRDENES DE PAGO.

1. **LA COOPAC** al momento de la contratación de este producto y previa evaluación, otorgará a **EL SOCIO** un Talonario de Órdenes de Pago, a fin que pueda efectuar retiros con cargo en su cuenta y a través de terceras personas, **EL SOCIO** emitirá una orden de pago, con la indicación clara del nombre de la persona beneficiaria que efectuará el retiro. La emisión de talonarios de órdenes de pago, estará afecto a un costo, que será informado en la cartilla de información y entregada a **EL SOCIO**.
2. **EL SOCIO**, emisor de las órdenes de pago se obliga a mantener fondos suficientes para su pago dentro de 30 días de emitidas (vigencia de la Orden de Pago), plazo dentro del cual no podrá revocar la Orden de pago. En caso **EL SOCIO** emita órdenes de pago con fondos insuficientes o sin fondos, **LA COOPAC** se reserva el derecho de cancelar la cuenta de ahorro con órdenes de pago. **EL SOCIO** cuya cuenta haya sido cancelada por sobregiro, no podrá abrir una nueva cuenta de Ahorro con Órdenes de pago por un periodo de seis (06) meses a partir de la fecha de cancelación.
3. En la eventualidad de dudas o conflictos sobre la legalidad de la representación o poder con que actúa, **EL SOCIO** faculta a **LA COOPAC** a suspender la ejecución de toda orden de pago girado por **EL SOCIO** hasta que tales dudas o conflictos sean resueltos definitivamente o

en su defecto mediante orden judicial que señale la legitimidad de la representación.

4. **EL SOCIO**, se obliga a dar inmediato aviso por escrito en caso de anulación, pérdida, extravío o sustracción de una orden de pago o talonario de órdenes de pago, a fin de bloquearla. **LA COOPAC**, no será responsable de los pagos que efectúe por falta de comunicación oportuna de dichos eventos.
5. Las órdenes de pago no constituyen títulos valores en consecuencia no son susceptibles de endoso ni son negociables.
6. **EL SOCIO** se obliga a devolver todas las órdenes de pago que no hayan sido utilizadas hasta el momento de la cancelación de la cuenta de ahorro con órdenes de pago.
7. Estas condiciones pueden ser modificadas por **LA COOPAC** conforme a la ley o conforme a los términos señalados en el presente contrato y/o cartilla de información.

CONDICIONES APLICABLES A LAS CUENTAS DE AHORROS – DEPÓSITO A PLAZO FIJO:

1. El Depósito a Plazo Fijo es el ahorro dinerario contratado por un determinado plazo y cuyas principales condiciones y características vigentes a la fecha de la apertura del Depósito a Plazo Fijo, serán informadas a **EL SOCIO** mediante la Cartilla de Información.
2. **EL(LOS) SOCIO(S)** puede(n) abrir cuentas a Plazo Fijo mediante cheques, voucher de depósitos o constancias de transferencias bancarias a las cuentas de **LA COOPAC**, los que estarán disponibles y devengarán intereses, sólo cuando hayan sido efectivamente cobrados o aceptado por **LA COOPAC**. Las partes acuerdan que, vencido el Depósito a Plazo Fijo, **LA COOPAC** lo renovará automáticamente bajo las condiciones establecidas en la Cartilla de Información.
3. **EL SOCIO**, titular de un depósito a Plazo Fijo podrá afectarlo como garantía de obligaciones a favor de **LA COOPAC**. En los casos que dichas obligaciones se encuentren vencidas y exigibles, **EL SOCIO** acuerda que **LA COOPAC** pueda realizar la afectación en parte o cancelación del depósito, asumiendo **EL SOCIO** la responsabilidad de viniente por motivo de interrupción del plazo fijo contratado.
4. Las tasas de interés para las cuentas a plazo fijo podrán ser modificadas por **LA COOPAC** cuando: i) Exista renovación del plazo fijo; ii) cuando haya existido efectiva negociación con **EL SOCIO**; iii) cuando exista autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, que por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema financiero.
5. La tasa de Rendimiento Efectivo Anual (TREA) está indicada en la Cartilla de Información, de acuerdo con el monto, plazo y/o naturaleza del depósito, y no será

modificada, en tanto **EL SOCIO** no realice ningún tipo de retiro de capital durante la vigencia del mismo.

6. Las condiciones sobre cancelaciones anticipadas o modificación de plazo acordado, serán indicadas en la cartilla de información.
7. Estas condiciones pueden ser modificadas por **LA COOPAC** conforme a la Ley o conforme a los términos señalados en el presente contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS CUENTAS DE AHORRO PLANILLA

1. La cuenta Ahorro Planilla es una cuenta de ahorros, mediante la cual a **EL SOCIO** se le hace el abono de sus remuneraciones por orden y/o autorización de su empleador; por lo que, **LA COOPAC** no será responsable de los montos u omisiones de abonos a lo que esté obligado el empleador de **EL SOCIO**.
2. Por la forma y calidad de la cuenta sólo se admitirá los depósitos ordenados provenientes de la orden expresa del empleador, no encontrándose obligado **LA COOPAC** en realizar abonos en forma directa por parte de **EL SOCIO**.
3. La cuenta Ahorro Planilla podrá abrirse también a requerimiento del empleador en los casos que corresponda según las normas legales correspondientes; para lo cual, **EL SOCIO** se obliga a regularizar la suscripción del contrato y cualquier otro documento en el más breve plazo posible.
4. Estas condiciones pueden ser modificadas por **LA COOPAC** conforme a la ley o conforme a los términos señalados en el presente contrato y/o cartilla de información.

CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS CUENTAS DE AHORRO INFANTIL

1. La cuenta Ahorro Infantil es una cuenta de ahorro de libre abierta por un apoderado legal (padre o tutor) debidamente acreditado, a favor de un menor de edad; cuya función esencial es la de incentivar el ahorro en los menores de edad y satisfacer necesidades ordinarias, directas y personales del menor.
2. Las cuentas de ahorro infantil se aperturan en la modalidad de individual e indistintas y se sujeta a las condiciones establecidas en la cartilla de información.
3. Esta cuenta no podrá ser utilizada para el abono de sumas provenientes de beneficios previsionales (AFP), indemnizaciones, herencias, donaciones que sean de exclusiva titularidad del menor.
4. **LA COOPAC** atenderá los retiros de cuentas de ahorro a solicitud y se sujetará a las condiciones pactadas de número de retiros y depósitos dentro de un plazo determinado, y que se detallarán en la Cartilla de Información.

Estas condiciones pueden ser modificadas por **LA**

COOPAC conforme a la ley o conforme a los términos señalados en el presente contrato y/o cartilla de información.

CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO.

1. La cuenta ahorro programado, es una cuenta por la que **EL SOCIO** acuerda al momento de la contratación y de manera anticipada programar los depósitos y retiros que realizará en un determinado plazo de tiempo, cuya información constará en un cronograma de ahorros, el cual se compromete a cumplir.
2. El plazo mínimo de un depósito ahorro programado será el indicado en la Cartilla de Información.
3. **EL SOCIO** podrá contratar la programación mayor al plazo mínimo de común acuerdo con **LA COOPAC**, el mismo que se indicará en la Cartilla de Información.
4. Los montos mínimos de apertura, montos y números de depósitos mensuales, serán informados en la Cartilla de Información; así como, se precisará en el mismo documento, los montos y número máximos de retiros mensuales, los mismos que **EL SOCIO** se obliga a cumplirlos.
5. El incumplimiento a las condiciones acordadas por **EL SOCIO**, generará la liquidación de este tipo de cuenta; procediéndose a la aplicación de la TREA conforme a lo indicado en la cartilla informativa.
6. La tasa de interés se determinará en la Cartilla de Información, de acuerdo con el monto y plazo de esta cuenta y será modificada siempre y cuando **EL SOCIO** cancele la cuenta antes de la fecha de su vencimiento de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cartilla de Información.
7. El Socio puede abrir cuentas de ahorro programado mediante cheques, voucher de depósitos o constancias de transferencias bancarias a las cuentas de **LA COOPAC**, los que estarán disponibles y devengarán intereses, sólo cuando hayan sido efectivamente cobrados por **LA COOPAC**. Los gastos que cobre el banco por el depósito en cheques serán asumidos por El Socio.

Estas condiciones pueden ser modificadas por **LA COOPAC** conforme a la ley o conforme a los términos señalados en el presente contrato y/o cartilla de información.

CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS CUENTAS DE DEPÓSITOS CTS (Compensación por Tiempo de Servicios)

Las cuentas de depósito CTS se rigen por la normatividad legal pertinente y las siguientes condiciones específicas que se señalan a continuación:

1. En esta cuenta, el empleador realizará los depósitos en

las oportunidades establecidas en las normas legales vigentes. La cuenta CTS tiene carácter de intangible e inembargable, hasta el límite previsto por ley.

2. Cuando el empleador utilice un medio de pago con moneda distinta al de la cuenta del trabajador, **LA COOPAC** realizará la conversión al tipo de cambio vigente al día en que efectivamente reciba los fondos, no asumiendo ninguna responsabilidad por las diferencias en el tipo de cambio.
3. **EL SOCIO** puede efectuar retiros parciales, siempre que no sobrepase el límite de libre disponibilidad establecido en las normas legales que regulan este beneficio social.
4. El retiro total de los fondos y cancelación de la cuenta, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador o Ministerio de Trabajo, salvo disposición distinta de la Ley.
5. Para efectos de lo establecido en el Art. 29° de la Ley de CTS, **EL SOCIO** se informará de su saldo a través de los canales detallados en la Cartilla de Información.
6. Si la cuenta CTS no registra por lo menos un depósito en los últimos dos (02) semestres, **LA COOPAC** aplicará la tasa para cuentas de CTS sin depósito según tarifario vigente.

Para todo lo no previsto, se aplicará lo establecido en el T.U.O. de la Ley de CTS y normas conexas.

Declaración de EL SOCIO: Declaro que he recibido de **LA COOPAC** copia del presente documento y de la cartilla de información, absolviéndose todas mis dudas; por lo que firmo con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos. Asimismo, dejo constancia de mi conformidad con las condiciones precedentes, las que tienen carácter de irrevocables y cuya ejecución exime a **LA COOPAC** de toda responsabilidad, para lo cual firmo el presente documento.

Lugar:/...../ 202.....

Firma dentro del recuadro

Firma dentro del recuadro

Firma dentro del recuadro

Firma dentro del recuadro

Sello V°.B° Área de Operaciones
COOPAC San Martín de Porres

